

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00373-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE
COMPRAVENTA.
DEMANDANTE: NELLYS DEL CARMEN MATOS DE LA CRUZ
DEMANDADO: CREER CREA S.A.S. Y CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ
HERRERA.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario. Provea.-

Turbaco (Bol), 29 de octubre de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda verbal sumario de RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA insaturada por NELLYS DEL CARMEN MATOS DE LA CRUZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45.464.216, a través de apoderado judicial contra CREER CREA S.A.S., identificado con el NIT. 900.757.851 Y CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ HERRERA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33.112.978, el Juzgado accede a su trámite, conforme lo consignado en el artículo 381 del código general del proceso, y artículo 1658 del código civil. Bajo las anteriores consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO e imprímasele el trámite de proceso VERBAL SUMARIO.

SEGUNDO: De la demanda córrasele traslado a la parte demandada CREER CREA S.A.S., identificado con el NIT. 900.757.851 Y CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ HERRERA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33.112.978, por el término de veinte (20) días para lo de la ley.

TERCERO: Notifíquese este auto en la forma prevista en los Arts. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENESE a la parte demandante prestar caución por la suma de \$13.000.000 Mcte., la cual deberá aportar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, conforme a lo consagrado en el art. 590 numeral 2° del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al Dr(a). CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE:

Mabel Verbel Vergara
MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 49

de fecha 08 NOV de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.

Paola Pacheco Acosta